

Pendicion de Corte Saca
 da del Proceso de Inventario
 de Censales pendiente p^a la
 Corte del Justiciado de el
 Lugar de Juslibol Michaclig
 Mcoz et Oroz actuario Juan
Fran.^{co} Casteson y Sarassa

— Año 1706 —

Aragón y Cath.^a N.^o
 Valleg.^a

In Nomine Amen Manifesto Sea a todos
 Que en el Año Contado del nacimiento
 de nuestro Señor Jesuchristo de mil Setecien-
 tos y Cinco día es a saber que se cuenta
 na a 14 del mes de Julio en el lugar
 de Subito Ante la presencia del Sr. Juez
 D. Juan Justicia y Juez ordinario de dho
 lugar Pedro Manuel Polanco
 vecino de dho lugar como Procurador Legiti-
 mo de Miguel Miquel y Orey conde en la
 Ciudad de Tarazona el qual en el dho
 nombre dio Juró y a fianza segun
 fuero Apellido de Subentariis el
 qual servar y servandis fue prohibido
 y mandado executar por dho J. Justicia
 y en Virtud de dha provision por
 el mismo Justicia en el mismo
 dia fuesen Subentariados y Le

inventariar segun fuero **L** dentro de
 las Casas de la propia habitacion de
 Dnpha Mur Vecino de dho lugar las
 quales estan sitiadas en dho lugar de
 Antibol los bienes muebles y Consales
 Infrascriptos y siguientes (Inserander)
Tassi Inventariados dho bienes y Consales
 de P. Justicia en su poder los recibio-
 gongo Apoca Legitima de dho lugar
 vendidos Cerran y Sellar segun fuero
Parciaren los dho Dnpha Mur
 como allado en posesion de dho
 bienes y Consales y de dho Manes
 Blaque Procurador sobre dicho
 Inventariame y ambos Unifor-
 mente Consintieron y pidieron
 adho P. Justicia que sin Cerrar



Mi sellas conforme a fuero dho. bing
 y censals annua especificados que
 daran en su poder como Justicia
 Sobredho y dxtado Confutimient
 y peticion delos Cito dho. S. Justicia
 sin casa y poder y continuando su
 oficio y Apoca la dxta de nuevo
 en la forma annua declarada
 Despues en el mismo dia 14 de
 Julio d. dho. año arribo a la ciudad
 de Cuenca dho. lugar de su h. l. r.
 y dentro las Casas de la propia havi-
 tacion de dho. S. Joseph Galdeano
 Justicia Sobredho puesto y lugar
 destinado y acostumbrado para
 tener y celebrar Corte Or. de Causas



deudir y determinarlas de quien de
 celebrando con el dho. S. Justicia en
 Juicio Pauer el dho. Manuel Blaque
 Procurador febrecho y hizo fe de la obla cion
 y provision de dho. Apellido de Inventario
 y asimismo de los actos de execucion de
 aquiet ^{los representados en juicio} y asup lacion del mismo Por
 fueron mandados inscribir y se inscribieron
 en el Proceso y Causa de Inventario de dho.
 bienes y Conspecto avase expresado a Inditu
 lado por el dho. Senor Justicia y fue
 febrecho. Y en el mismo dia por el mismo
 Procurador Judicialmente por el dho. fu
 principal se agnoscio en el Proceso y Causa
 de Inventario y suplico a dho. S. Justicia
 mandase citar y llamar segun fuere
 con voz de grita y publico pregon por
 los lugares justicias y acostumbrados
 de dho. lugar de Aribol en donde



Dhes bienes y censales arriva eyspeñados
 y mencionados fuerin subentendiados a todo
 qualquiera persona o personas Cuen
 por Capitulo Colegios y Universidades
 de qualquiera citado grado o condicion
 Sean que hubieren o pretendieren tener
 dicho interese o accion en y a los dhas
 bienes y censales de parte de arriva eyspe
 ñados e subentendiados para que
 dentro termino de treinta dias
 continos y siguientes contados del
 dela notificacion de dhas grasy y
 citacion en adelante por acciones
 por si o por Procurador o Procurado
 ra suya legitima en dha Corte de
 dha Santa Justicia y a la on de su
 celebracion y en el dho Proceso y Causa



de Interdicho de los bienes y Confesiones
 abajo expresado e instituido a oponer
 se en el Proceso y Causa y deducir
 sus dichos Seguros y de allí adelan-
 te proceder y contar en el Proceso
 y Causa y Contador, Cadaveros, de
 ella alta sentencia definitiva y su
 debida Excecucion inclusivamente en
 esta manera Segrocideria en sus
 ausencias y contumacias como per
 fuero Justicia y Razon Subiere lugar
 parte legitima instarse todo lo que
 fue asi provido y mandado por el
 Jefe Justicia y para ello el de
 Procurador de en el nombre
 en fe y finto de Carrel de grida Laf



[illegible]

Canichales y Capitanes en el día 14 de los mismos mes
de Julio año 1705 en presencia de don Agustín de Arce
Francisco de Arce y de don Juan de Arce
de su hijo de la qual se da fe en la ciudad de

[illegible]

11
Duquesa y Señora de Híjar y Condesa de
Belchite Viuda del ex^{mo} Señor Don Jaime
Fernando de Híjar ~~conde~~ Duque y Señor
de Híjar y Conde de Belchite Dominica
da en la Cud de Carag^a en fguot de dicho
Iniquel oncez y ozo inventariaron
prin. de cantidad de veinte mil libras de
su fecha en dha Cud a 12 de Julio del año
1505 y por Pedro Joseph Andres not. del
num. de dha Cud. rezumido y testificado
pidiendo en su conclusión a dho Señor In-
tina ~~mandara~~ informar que a
lugary tpo mediante definitiva sens. a
pronunciarse rezumiere y admitiere dha
propon y mandara prozeder y que se pro-
cediera a vendizion (devidam^{te} y segun
fuero) de la censale. inventariados en dho
proceso contenidos es perfuado y calen-
dados en los autos de exenion de dho
Inventariados en fin del cartel de fguot

y en el arbitrio p^{mo}. de m^o p^ogon (que
 en la conclusion de ella á mayor abunda
 m^o. lo quiso tambien haver y hubo p^o.
 puestos refendos y calendados segun fueren
 como mas conviniere) y este en gencione y
 en propiedad y contada su derecho omben
 do y del preso resultante de ello manda
 se satisfacen y pagar al thom^o meor
 y otros sup^o. las otras Venise mil lib^o.
 la q^{ta}. d^o sam^o. con las costas hechas y que
 se hizieren y mandase proceder a v^o de d^ohos
 censales y pagas al p^o. de d^ohos p^oox á
 quellas cantidad ó cantidades y por aque
 lla parte ó partes t^o ó t^o por dicho
 ó dichos d^ohos y segun que conforme
 a los meritos de d^oha causa ref^o y d^oh
 porciones Invidias y f^oales es^o y
 practicable p^ose veir Velalias me^o
 procedere y tubiere lugar en la
 forma la qual d^oha p^oxon de



Cedula de Comanda entre otras Biatu
 ras originalm. fue mandada in reia ponda
 Señor Justicia fue inserto todo en el procezo
 y causa asuplacion de los pios dentro del
 termino p. batoris segun fuesen y en el mismo
 dia 28 de dicho mes de ~~noviembre~~ Julio de dho
 año 1205 ante dho Señor Justicia Individualm.
 Jaxzio dho Antonio Bonao como p. dho de
 dha ex. ma Señora Doña Theresa de Pimenel y Be
 nardes Duquesa de Ixa y ponda Señora
 opuso en dho proceso y causa de inventa
 y en el dia ponda supin. sup. p. p. y p. p.
 on Condominio pidiendo en su conclusion a
 dho Señor Justicia que as. ulugany tps medi
 ante sent.ª definitiva pronunciasse resimiera
 y administrase dha p. p. y mandase restitu
 y entregar y que se restituyera y entregara
 a la dha ex. ma Señora Doña Theresa de Pimen
 el y Benardes Duquesa de Ixa lo cenfa
 tes imbensariados en dho proceso conenidos
 et p. p. p. y calendados en los actos de dho

union de ochomientos en fin del cartel
 de sus luitas y en el cart.º prim.º de ruyt por
 (que es la conclusion de ella amay o abun-
 dant.º los quito tambien hauer y tubo por pue-
 tos referidos y calendados segun fuere y como
 mas conbenga) Visto en pernicion y en progre-
 dad y con todos sus derechos vintezos para
 que los tenga por ay goze deuidam.º y segun fue-
 re con derecho de su dadadere y perfecto dominio
 como legitima senora y poseedora de los dho.
 censales en la mejor forma que procedere
 y hubiere lugar la q.º dha. proveyon y diuen-
 sa.º Escrituras para su inclusion originalm.º
 fueron mandadas insertar por dho. señores Justi-
 cias fue inserto todo en dho. proveyon y causa
 a suplicacion de dho. pñr. dentro del termino
 no prebator.º segun fuere. Despues de
 pasado el termino a replicar triplicar
 se prebator y publica en dho. proveyon y causa
 remitiendo y concluyendo ^{la repul.} y puesto en forma
 a quel clero prim.º del mes de dho. de



Sent. a
 Das año 1505 Indialm. Sup. el dho =
 Manuel Blaque pñor sobre dho fue
 por el dho señr Justicia dadas pronun-
 ciada ^{Sentencia} la definitiva siguiente (Invenantem)
 Jasi terda y publicada la sobredha sent.
 definitiva el dho Manuel Blaque pñor
 sobre dho accep dha sen. y de cedula
 de expensas la qual fue mandada inserir
 y fue inserta en dho proceso y causa y se fado
 de leguas fuer. y dho señr Just. a. n. rante y su
 plicante el dho Manuel Blaque pñor sobre
 dho mand. vende y quere en dho sen. los
 dchos bienes y con sales de pasede a rra
 mencionados y expresados e ymborsariados
 para cuyo fin fueron mandados pego nar
 y se pegoaron a quela mede de dho sen.
 donde dha fonte pñor el pñor
 por el dho sen. de dha fonte el qual Ind.
 cialm. para cuyo fin dho apocali-
 tima de la memoria de dho bienes y con-
 sales ymborsariados pñor en esta conse-

Dho Antonio Borao por sobre lo
 asauces de dha ex^{ma} Señora Duquesa
 de Brax el q^o dixo que en quanto ona fa
 uoralle dha Sen^a alla dha ex^{ma} Señora Du
 quesa la aceptaua y acepto y en quanto
 hazia en contra no la consentia ni consentio
 y a protesto y pido xibras y sup^o se hore
 ray previera todo lo pido y suplicado
 en dho proceso y causa por parte de dha
 ex^{ma} Señora Duquesa sup^o y haviendo
 quedado en deliberacion esta sup^olia
 a fin de informarse dho dho Justicia
 mando remitir y remitió dho proceso
 y causa al D^o Joseph Carreras de fue
 del y de su Consejo en el dia 19 del mes de
 Dize de dho año 1805 fue por dho Senor
 Justicia pronunciada la d^o fin^o (interese)
 La qual dha d^o fin^o se sigue pronun
 cianon asi leyda y publicada fue accepta
 da por el dho Manuel Blaque con
 p^o sobre lo. Despues el dia 13 del

Confirmada
 de dho Senor.

the mes de Dñe sechoano Das Indicia
 m.ª fue hecha la union por el conde de la
 mesma conde havia pregonado dñs confor
 te y bien por el dñs de pñs que pñs.
 Das Indicia de lo qual an hebe fue re
 producido en Dñis legitimam. por el dñs
 Manuel Blaque por sobre dñs. 2
 de pñs pasados dñs today dñs dñs
 3. heha relacion por el conde de
 de la misma conde todo lo que al
 asi heha fue reproducido en
 Dñis legitimam. 4. Tambien
 pasados dñs terminos se man
 daron pregonar dñs bien de par
 te de arriva especificados por las
 3. terminos y 3. prerrogativas
 para fin efecto de lanzar aque
 llos, dar entera cumplimiento
 a dñs terminos, la qual y dñs
 terminos y prerrogativas affi
 xas fueron reproducidas

aquellas en Juicio y Mandadas
 Interimar y la asignacion a six labran
 za de dhas bienes y censales Interima
 riados en el presente y causa para el
 primer dia Juridico Contadero del
 dia de la Notificacion e Interima a la
 dha D.ª M.ª de la Sra. Pimentel
 y Benabides Viuda D.ª M.ª de Texar
 como dueña y poseedora de dhas
 bienes y censales de yarte de arroya
 Interimariados y especificados, D.ª M.ª
 y para ello a aplicacion de D.ª Manuel
 Blazquez Profructu de su en Comendi
 das de las Enfructuado de Arce y de su
 ricia. D.ª M.ª el dia 21 del mes de Enero
 del Corriente año 1706. ante D.ª J.ª M.ª
 Galdcano Justicia de dha Audiencia de
 Pavia Antonio Borao como Procura
 dor de dha D.ª M.ª de la Sra. Pimentel
 D.ª M.ª Pimentel y Benabides



progenar y Legitimaron dhas hijos y con
 tal y por el testador dedha Anne
 Genella Paxio suplica Mur
 viano dedha lugar de San Isidro
 el qual dho Mandado es Man de
 por todos los dhas Consales de Santa
 riado, en dho Procyto Consal y Man
 dado vender la summa cantidad
 de Veintemil, cin libras de
 Cua Mando fue admitido por
 dho S. Justicia Manuandose hecho
 diversas proveyduras dedhas
 hijos y Consales de paredear y
 a menciados y comprados
Thuchas estas diligencias fue
 asignado para hacer labranza
 dedhas hijos y Consales para
 el dia 30 dedhas mes de Noviembre

año 1706 Teniente mi mo dia 30 de
 el mes de Agosto año 1706 dia
 asignado para hacer la rraza
 de los bienes, causas judiciales
 mune aplicacion de el Ma
 nuel Polanco Presbitero de Jue
 ces Mandados pregonar y pre
 gonar el mes de Agosto y causas por
 el Curador de la bene diciendo
 de las cosas de las en alto e bene
 ligite de los de los bienes y de
 las de las causas en el de los
 causas Mandados de los de
 dan veinte mil y cien libras
 de la alarma a los de la
 de la que que que que que
 no ay quien diga mas que no ay
 ta pro. Si place al S. Justicia Chaque



se y lo mismo en el Proceso de
 Dijo que en dicha forma. Dijo que
 de 14 de febrero de 1706 por su
 y nombrada Ladrón Branca y mode
 ración de los bienes y cosas de
 su variación en el Proceso y
 Branca y Ladrón que renun
 ciaba y renunció ^{a validas y eficaces} los 10 días de la
 Moderación y que no quería ver
 Ladrón principal de dicha mode
 ración. Dijo que en el Proceso de
 el Mar Compravador de los bienes
 y de los bienes de su casa
 Dijo que el día primero del
 mes de febrero de dicho año
 1706 judicialmente pareció
 el D. D. D. de los Mar Compravador
 de los bienes de su casa y que
 le dio y le dio validas y eficaces

mune en favor de M^r Francisco
 Garcia de Habaquiel Sijo Daffo
 del Consejo de su Mage^d y del Secretario
 que el faguno de dicho Ciudadano y
 vecindad en la dicha Ciudad de
 Saragosa todos los dichos Indios y
 personas que tenian en dicho Procto
 causa Proctura en esta Corte
 Plutipe Velicer Navarrese
 en dicha Ciudad como Procurador
 del dho M^r Francisco Garcia de Habaquiel
 que el qual en el dho nombre e
 no e hizo fe en dho Procto y
 causa de supoder especial
 el qual a su suplicacion fue Mar
 tado Anuio y fue Anuio por
 dho Plutipe Velicer y el dho nom
 bre dize que ayotaba acepto

Dha Casimiro deuchos recien en el
 Prouest, por el dho. Bayle de Mur con
 prader de su fecho de Ophitio re
 quisiere dho. Justicia al dho. D. Juan
 Garcia de Habasquez de principal
 entodos los dchos. Justicieros
 y accioneros en que citaba y tenia
 endho. Prouest, caussa de dho.
 Bayle de Mur al tiempo de dha.
 Cession y fue assi repuesto por
 dho. Justicia y garasquez efecto
 de que se le fuesse de Vindiccion
 de lene al dho. D. Juan Garcia
 de Habasquez de principal de los
 dchos. bienes y cosas de subenarria
 de endho. Prouest y se le mandaron
 se correspondan a los obligados
 endho. cosas de subenarria de
 contrayenimientos anuales de
 aquellos de los dchos. de ellos que

Sanzudo, dho. Confes. y bienes de la
 vicaría de Conde de Vercin de
 Conde de dho. Confes. y de dho. de
 dho. Confes. y los efectos producen
 se a ella dho. Confes. y dho.
 dho. que concedia, concedo la
 pte. de dho. de Conde de dho. bienes
 y Confes. Inhumariados, Sanzudo,
 de parte de arriba ejecutados y
 mencionados en favor de dho.
 D. Juan. Garcia de Hatasquez
 Confes. y los efectos de dho.
 y acciones pertenecientes a dho.
 bienes y Confes. y dho. de dho.
 Confes. y dho. de dho. Confes.
 Salvedades y Segundades segun
 dho. de dho. Conde poner aco
 suentorados de dho. y dho.
 Segundades de dho. y dho.
 dho. de dho. y dho. de dho.



Joseph Galdiano Justicay de ordinario
^{Procurador}
 del Rey de Aragon teniendoy Coleccion
 de la Real Cedula de Causas de mibuen
 grado y con Cinnia en Nombre
 del Rey, no. Corte Vendo Cedo y Brang
 pado a y en favor de D. Francisco
 Garcia de Hataques Ciudadano y
 domiciliado en la Ciudad de Argem
 los dias 27 de Mayo y 6 de Junio de parte
 de arriba de la Real Cedula en lo que
 de la Real Cedula y quieros especificados
 y mencionados en el, en pension
 y en propiedad para si y a los
 suyos y herederos suyo y para
 quien guerra y dispenda Cautod
 y cada uno de ellos Proveyos Instancias
 y acciones a cada uno de ellos y a los
 de su familia y de su familia y de su
 familia y de su familia y de su familia



y postea en el pedimento y devianse
 en qualquiera manera y por qual
 quier causa titulo de che. o. r. a. r.
 que decir y pensar se pue de en
 el Dominio y plena facultad
 de exigir y cobrar la pension
 annua de aquellos y de los de
 ellos que de aqui adelante fue
 ren casados y se venieron y en
 su caso de las propiedades y heredes
 principales de aquellos y de los de
 ellos para hacer y disponer de
 ellos a su libre voluntad como de
 bienes y cosa suya propia. Lo
 qual ellos consintieron y bien se
 vendieron por precio de veinte
 mil y tres libras segun que
 transi de vendidos y transados

Dhor Confessy, biny al qual prei
 en mi poder en nombre delayn. e
 con cargo haun o conde de tolo
 D. San. Garcia de Kabadguy cono
 requier de elos dhor. Jurancias y
 accion de dho. Compadre de
 cono renunciando a lo que por
 de San y de engano y de lo con
 numera y conia y de lo de mas
 de lo casto. Honte y que y expre
 mune conuente que dho. Dho.
 Confessy, biny aneio. Expresita
 de y volendado quele ven de
 de por. e. en algun tiempo
 dolen o valdran onas de por
 de dho. de tolo a quello quanto mas
 fuer le bajo lasien de dho. y conuente
 pura y perfecta e irrevocable que
 dha. conuente y de dho. fexer e



adhs Compadres y otros hermanos su
 deudo de todos y qualquiera deudo y
 Creditos Proximos Distances y acoines
 y deudas en la Ciudad de Calatayud
 y en qualquiera de las de las de las
 y bienes libres y expedite Dominio ge
 neral y mas y otros y prohibidos le
 fuere y de fuere deudo o en otra
 manera que de deudo han de ser
 como para que haya de ello y
 asu libre voluntad como de
 bienes y cosa suia propia; los
 quales de los bienes y Castales
 le vende francos libres y quitos
 de todos y qualquiera deudo de
 cargas obligacion y fornicacion
 y mande en nombre de la dicha

y por ende con que de D. Juan. S. Garcia
 de Habagun. Los fijos de S. Juan de
 gan y por ende los dichos de los
 bienes y cosas de su casa de arri
 va mencionados, especulicados y
 catendados, para su favor vendidos
 como de bienes y cosa suya propia
 dando como se ha en nombre
 de la dicha persona. Pero todos y qual
 quier dicho su tenencia y accio
 nes alabados y fijos de
 los y otras cosas de su casa
 de los y de su casa de los bienes
 y cosas de su casa y de su casa
 en qual quier manera
 obligando como se ha por la
 fin en nombre de la dicha

[illegible]

5 cr
d

1511

Sy yo deni han fran: Cañer
y Sarasa infancon Pernichia
de esta ciudad de Caragora por
las autoridades Ay: de yorden de quien
Real yute de el Rey de Rayon
publico Reg: y fferivano Principal
de la con: y fferivania del Justicia 2
su ordinaris del lugar de Lucillo
Quales referidos actos de vendicion
de la con: y repeticion y presente
sy yden original Prouso por mi dho
gacitado subitudo J.º Michaelij Mcoz
ex orez residentis in Civitate Caragora
de Ca. Supp: y subentis de los Conratos 2
dhen y depase de arriva en lo pmo: ref
citur expresado y mencionados y Catu
dadn Supp: y den mi acordum de
signo los signu: Hervu

35 enmendados - L. opiedad, d, en,
deprimurib. Villa.

20	1
20	1
20	1
20	1
20	1
80	5